



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 467/2025

Sucre, 08 de Mayo de 2025.

**LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI"**

Dr. Enrique Leaña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, con Hoja de Ruta Externa N° CM-947, de 22 de abril de 2025, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 412/25, de 21 de abril de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, remite el expediente administrativo y **SOLICITA "AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACION POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI"**, el mismo que debe ser tratado, considerado y autorizado.

Que, por **Informe N° 47/2024 de 29 de abril**, emanado por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, **PARA SU DERIVACIÓN**, y señala que es de su competencia el analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación y prosiga con la tramitación del expediente, ya que no se encuentran observaciones técnicas en los informes remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, para el emplazamiento del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI"** Siendo el detalle de la propiedad, la superficie de títulos y la correspondiente a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, la siguiente:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO EJECUTORIAL Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Ha.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (Ha.)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI	AREA COMUNAL	63.7852 Ha.	0.0892 Ha.	892.00 M2.

Que, el **INFORME JURÍDICO D.G.G.L. N° 1430/2025** de 15 de abril, suscrito por la Abg. Judith Lupa Bustos, **ASESORA LEGAL – D.G.G.L. G.A.M.S.**, vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledesma, **JEFE JURÍDICO G.A.M.S.** y la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, luego de señalar Antecedentes, Base Legal, Análisis Legal, que respalda el trámite administrativo, concluye y recomienda en los términos siguientes:

**CONCLUSIÓN. -**

*Es muy importante realizar la georreferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie del suelo, los diferentes proyectos que se vienen realizando en el Distrito - 7 deben estar enlazados a la Red Geodésica Nacional SETMIN-INRA.*



**TABLA N° 4 SUPERFICIE DE EMPLAZAMIENTO DE PROYECTO**

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO EJECUTORIAL Y ACTUALIZACION DE CERTIFICADO CATASTRAL Ha.	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2.
COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI	AREA COMUNAL	63.7852 Ha	0.0892 ha	892.00 M2

- **Informe Técnico Sub Alcaldía D-7 CITE IT-JATR N° 01/2025** de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Ing. J. Alexander Torrico R. Técnico Proyectista D-7 G.A.M.S., el cual concluye y recomienda de manera textual:

*"(...) El proyecto responde a las necesidades de la población neta y constituye una demanda prioritaria de los habitantes de la comunidad CHUQUI CHUQUI. La ejecución del proyecto es necesaria y útil para la comunidad CHUQUI CHUQUI como para el distrito 7, la implementación del proyecto permitirá un acceso vial, adecuado y confortable para los usuarios de este centro de salud. Por tanto, se recomienda: En aplicación a la normativa vigente, se recomienda la prosecución de los trámites correspondientes por parte de la Asesoría Legal del Distrito 7, para la remisión de toda la Documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de solicitar mediante nota expresa al Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad Y Utilidad Pública y autorización de expropiación para el proyecto en referencia".*

- **Informe Legal SUB ALCALDÍA D-7 N° 06/2025** de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Abg. Edson Astoraque Aramayo Profesional V Abogado D-7 G.A.M.S., que recomienda señalando: *"(...) la viabilidad de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, con la remisión de toda la Documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de solicitar mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, en cumplimiento al Artículo. 11 (Procedimiento para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación) de la Ley Municipal Autonómica 409/2024, y Artículos 6, 7 y 8 de su Reglamentación de la norma supra señalada, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI", ya que no existe óbice legal que limite al presente proceso su continuidad".*

Que, por otro lado, en cumplimiento al artículo 6 numeral 1 del Reglamento aplicable al presente caso en fecha 8 de marzo de 2025, en la comunidad de CHUQUI CHUQUI perteneciente a la Centralia de CHUQUI CHUQUI, provincia de Oropeza, Distrito N° 7 del municipio de Sucre, se llevó a cabo la socialización del proyecto "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI" y socialización de la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 "Ley de expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre", a los copropietarios del predio a expropiar, conforme se evidencia por el Acta de Reunión cursante a fojas 1,2 y 3.

Que, finalmente, en aplicación del procedimiento establecido tanto en la Ley Autonómica Municipal 409/2024 y su reglamento, esta instancia legal verifica lo siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Nº	Requisitos Exigidos para la Autorización de la expropiación (Reglamento a la L.A.M. Nº 409/2024 – ART. 6, núm. 1,2,3, inc. a, núm. 4 y 5 y ART. 11 de la L.A.M.)	Remítase	Cumple/ no cumple
1.	Informe Técnico de la Unidad Solicitante Órgano Ejecutivo Municipal. Informe Legal de la Unidad Solicitante Órgano Ejecutivo Municipal.	Fs. 35 a 40 Fs. 42 a 56	cumple
2.	Informe Técnico de Georreferenciación	Fs. 26 a 33	cumple
3.	Acta de Socialización del proyecto "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI" y socialización de la Ley N° 409/2024 "Ley de expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre"	Fs. 1,2,3	cumple
4.	Nota de Solicitud emitido por la Unidad Solicitante a la MAE.	Fs. 58	cumple
5.	Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar	Fs. 20 a 24	cumple
6.	Fotocopia de la cédula de identidad del apoderado legal Sr. Julián Huallpa Javier (representante legal)	Fs. 13 a 16	cumple
<b>Otros documentos adjuntos en el expediente administrativo</b>			<b>Presenta</b>
1.	Documentos de identidad de los miembros de la Mesa Directiva	Fs.5 a 8	Si
2.	Acta de elección y Posesión de la Comunidad Chuqui Chuqui	Fs. 10,11	Si
3.	Testimonio N° 70/2025 de fecha 10 de marzo de 2025	Fs. 13 a 16	Si

Que, del cuadro desglosado precedentemente se demuestra que la Unidad solicitante cumple los requisitos exigidos para proceder a solicitar la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y la Autorización de Expropiación para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI" conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Autónoma N° 409/2024 y Art. 6 de su reglamento.

Que, por lo tanto, se concluye que el presente trámite administrativo se encuentra acorde al procedimiento exigido por Ley Autónoma Municipal N° 409/2024 y su reglamento, no existiendo óbice legal alguno, resultando pertinente y factible la prosecución del trámite de solicitud de la Expropiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI".

#### V.- RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes expuestos, ésta instancia legal procedió a la revisión legal de los requisitos y procedimientos técnicos-legales establecidos en el Art. 11 de la Ley Autónoma Municipal N° 409/2024 de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, cumpliéndose en consecuencia con los requisitos exigidos en la normativa de referencia, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8 del reglamento, esta instancia legal recomienda a su autoridad proceda a Remitir el expediente administrativo y, a través de la secretaría de su despacho se emita la nota de atención dirigida al Órgano Legislativo, cuya referencia indicará "Solicita la declaratoria de necesidad y utilidad pública y autorización de expropiación", para que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 35 de la Ley N°482 concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° Municipal Autónoma N° 027/2014, el Órgano Legislativo disponga su tratamiento, consideración y autorización, emitiendo en consecuencia la Ley Autónoma Municipal de pertinencia, que autorice la "declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación" para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI".



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo al **INFORME LEGAL DE LA SUB ALCALDÍA D-7 CITE N° 06/2025** de 25 de marzo de 2025, elaborado por el Abog. Edson Astoraque Aramayo, **PROFESIONAL V ABOGADO D-7 - G.A.M.S.**, dirigido al Sr. Fermin Chumacero Mostacedo, **SUB-ALCALDE DISTRITO D-7 – G.A.M.S.**, luego de un análisis de Antecedentes, Objetivo, Población Beneficiaria, Localización del Proyecto, Descripción del Terreno a Expropiar, Situación Legal del Derecho Propietario, señala las siguientes Conclusiones:

**CONCLUSIONES. –**

A los antecedentes descritos en líneas precedentes y a la normativa Legal citada y desarrollada, el suscrito Profesional V Abogado D-7, llega a las siguientes conclusiones:

- Con la finalidad de dar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al encontrarse ubicado el proyecto dentro del área rural Municipio de Sucre (Comunidad de CHUQUI CHUQUI, Distrito 7), la única vía de regularizar el Derecho de Propietario Municipal es mediante el proceso de Expropiación por Necesidad de Utilidad Pública.

**Características del inmueble:** Nombre del Predio: **ÁREA COMUNAL**, Clasificación de la Propiedad: **PROPIEDAD ACOMUNARÍA**; Registrado a nombre de: **COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI**; ubicada en el Municipio: **SUCRE**; Provincia: **OROPEZA**; Departamento: **CHUQUISACA**; con una superficie de: **63.7852 hectáreas**; Número de Título o Certificado de Saneamiento: **TCM-NAL-004214** Código Catastral Actual: **20-R-2763207918451**; Certificado Catastral: **N°CC-T-CHU01347/2023**, Derecho Propietario que se halla debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matrícula Computarizada N° **1.01.1.04.0001984**.

- Que, la situación legal del derecho propietario por las características del proyecto, está se constituirá por Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, como establece la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°409/2024 “LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, que tiene por objeto establecer disposiciones para la expropiación de bienes en el municipio de sucre, que de acuerdo al Informe Técnico CITE N° 01/2025 Informe de Georreferenciación, detalla en la tabla, las superficies a expropiar en hectáreas y metros cuadrados.

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO EJECUTORIAL Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL (Ha.)	SUPERFICIE A EXPROPIAR	
			(Ha.)	(M2)
COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI	ÁREA COMUNAL	63.7852	0.0892	892.00
<b>ÁREA TOTAL A EXPROPIAR</b>			<b>0.0892</b>	<b>892.00</b>

- Que, la idea del proyecto **“CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI”**, consiste básicamente en la construcción de un acceso vial con dos carriles de tránsito (uno por sentido), también se realizará la construcción de muros de contención de hormigón ciclópeo para estabilización del acceso y como protección de la quebrada contigua, su principal finalidad es brindar un



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



acceso vial seguro y adecuado para ambulancias y personas que requieran atención medica en este centro de salud.

- Que, mediante un proceso de socialización del proyecto **“CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI”**, efectuado por los técnicos de la Sub Alcaldía D-7, en la que participaron, habitantes de la COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI, demostrando su conformidad y redactan un acta de compromiso de apoyar en lo que requiera la Sub Alcaldía del D-7, aceptando a someterse al proceso de expropiación para que el proyecto, sea ejecutado y transferido a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Que, de acuerdo al **Informe Técnico Sub Alcaldía D-7 CITE IT-JATR N° 01/2025; Informe Técnico para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de expropiación del proyecto “CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI”**; El Acta de socialización, Informe Legal, la Acreditación Documental de los Titulares de los bienes a expropiar, dan curso a la viabilidad de la declaratoria de necesidad y utilidad pública municipal.
- Que, el proyecto propuesto por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se relaciona de forma directa con el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio (PTDI). De acuerdo a los indicadores en el cuadro correspondiente:

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	SIN PROYECTO	CON PROYECTO		
<p><b>Objetivo general:</b> Construir un acceso vial para el Centro de Salud Integra Chuqui Chuqui, para satisfacer la necesidad de atención medica de los habitantes de esta comunidad como del Distrito 7.</p>	<p>No contar con un acceso vial a este centro de salud representaría una limitante en la prestación de servicios médicos y en la calidad de atención para los usuarios.</p>	<p>Se contará con un acceso vial que reúna las condiciones y características adecuadas para la circulación de ambulancias y población beneficiaria de este centro de salud.</p>	<p>Fichas de evaluación de impactos de seguimiento. Evaluación y entrevistas a usuarios.</p>	<p>Habrá un uso adecuado de la infraestructura por parte de los beneficiarios del proyecto.</p>
<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construir un acceso vial de dos carriles para brindar un tránsito seguro y confortable a los usuarios de este centro de salud.</li> <li>• Realizar movimiento de tierras para nivelación y disminución de la pendiente del</li> </ul>	<p>Actualmente no existe un acceso que permita el ingreso y una transpirabilidad adecuada a las familias beneficiarias de este centro de salud.</p>	<p>Se garantizará el ingreso y tránsito de vehículos y usuarios a este centro de salud.</p>	<p>Informes de evaluación. Visitas en situ. Fotografías.</p>	<p>- El personal calificado se mantiene hasta la conclusión del proyecto.  -Participación de los comunarios hasta la conclusión del proyecto.</p>



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	SIN PROYECTO	CON PROYECTO		
<p>terreno natural para la implementación del acceso vial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construir un acceso vial con una pendiente adecuada para el tránsito de ambulancias y población beneficiaria.</li> <li>• Construir muros de contención de hormigón ciclópeo para la estabilidad y protección del acceso vial</li> </ul>				
<p><b>ACTIVIDADES</b></p> <p>Construcción de un acceso vial con dos carriles de tránsito (uno por sentido) para el Centro de Salud Integral Chuqui Chqui.</p> <p>Construcción de muros de contención de hormigón ciclópeo para estabilización del acceso y como protección de la quebrada contigua a este centro de salud.</p> <p>Supervisión a la ejecución de obras.</p>	<p>Cuenta con una vía principal que es la que vincula los departamentos de Chuquisaca y Cochabamba, la misma es transitable todo el año, la misma es una vinculación del municipio de sucre como del todo el Distrito 7 con este centro de salud.</p>	<p>Copia completa de los contratos para la construcción de la obra.</p> <p>Copia completa de los contratos para la supervisión.</p> <p>Registro contable.</p> <p>Informes de ejecución físico financiera.</p> <p>Presupuesto de inversiones en POA del municipio.</p>	<p>Existen proveedores de los bienes y servicios para el proyecto que suministran los insumos de construcción de calidad en el tiempo comprometido.</p> <p>El acceso vial ayudara a mostrar el atractivo arquitectónico del centro de salud coadyuvando a mejorar el remate visual al momento de ingresar desde la carretera principal.</p>	

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El presente proyecto, consiste básicamente en la construcción de un acceso vial con dos carriles de tránsito (uno por sentido), también se realizará la construcción de muros de contención de hormigón ciclópeo para estabilización del acceso y como protección de la quebrada contigua, su principal finalidad es brindar un acceso vial seguro y adecuado para ambulancias y personas que requieran atención medica en este centro de salud.

Para su mejor entendimiento se describen los ítems que se realizaran en el proyecto:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**CUADRO N°1. ITEMS DEL PROYECTO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.
<b>MODULO 1. ACCESO VIAL</b>		
1	INSTALACIÓN DE FAENAS (RURAL)	GLB
2	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	M2
3	EXCAVACIÓN SUELO SEMIDURO CON MAQUINARIA	M3
4	RELLENO C/MAQUINARIA Y COMPACTADO MANUAL	M3
5	CARGA Y TRANS. MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3
6	PERFILADO NIVELADO Y COMPACTADO C/MAQUINARIA	M2
7	PRODUCCION COLOCACION Y CONFORMACION DE CAPA BASE	M3
8	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA	GLB
<b>MODULO 2. OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>		
1	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	M2
2	EXCAVACIÓN SUELO SEMIDURO C/EXCAVADORA	M3
3	EXCAVACIÓN MANUAL SUELO SEMIDURO	M3
4	CARGA Y TRANSPORTE DE CEMENTO	GLB
5	MEJORAMIENTO CON SUELO A-1 A (0)	M3
6	FUNDACIONES DE H°C° 60% P.D. H18	M3
7	ELEVACIONES DE H°C° 60% P.D. TIPO H18 + BARBACANAS	M3
8	ELEVACIONES DE H°C° 60% P.D. H18+JUNTAS	M3
9	GRAVA D=3/4" PARA DRENAJE	M3
10	RELLENO C/MAQUINARIA Y COMPACTADO MANUAL	M3

**RECOMENDACIONES. -**

El presente informe fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente, Constitución Política del Estado, Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 **"LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, justificando la necesidad y utilidad pública y la autorización de expropiación del proyecto.

Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda la viabilidad de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, con la remisión de toda la Documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de solicitar mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, en cumplimiento al Artículo. 11 (Procedimiento para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación) de la Ley Municipal Autonómica 409/2024, y Artículos 6, 7 y 8 de su Reglamentación de la norma supra señalada, para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI"**, ya que no existe óbice legal que limite al presente proceso su continuidad.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D-7 CITE IT-JATR N° 01/2025** de 25 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. J. Alexander Torrico R., **TECNICO PROYECTISTA D-7 - G.A.M.S.**, dirigido al Sr. Fermín Chumacero Mostacedo, **SUB-ALCALDE DISTRITO D-7 – G.A.M.S.**, luego de un análisis de Antecedentes, Objetivo, Población Beneficiaria, Localización del Proyecto, Descripción del Terreno a Expropiar, Situación Legal del Derecho Propietario, señala las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se tienen las siguientes conclusiones:

- El proyecto responde a las necesidades de la población beneficiaria y constituye una demanda prioritaria de los habitantes de la comunidad CHUQUI CHUQUI.
- La ejecución del proyecto es necesaria y útil para la comunidad CHUQUI CHUQUI, como para el Distrito 7, la implementación del proyecto permitirá brindar un acceso vial, adecuado y confortable para los usuarios de este centro de salud.

Por lo tanto, se recomienda:

- En aplicación a la normativa vigente, se recomienda la prosecución de los trámites correspondientes por parte de la Asesoría Legal del Distrito 7, para la remisión de toda la Documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de solicitar mediante nota expresa al Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Declaratoria De Necesidad Y Utilidad Pública y autorización de expropiación para el proyecto en referencia.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D-7 CITE N° 01/2025** de 12 de febrero de 2025, elaborado por el Top. Abel Max Soliz Llanos, **TOPÓGRAFO SUB ALCALDÍA D-7 - G.A.M.S.**, dirigido al Sr. Fermín Chumacero Mostacedo, **SUB-ALCALDE DISTRITO D-7 - G.A.M.S.**, luego de un análisis de Antecedentes, Objetivo, Población Beneficiaria, Localización del Proyecto, Descripción del Terreno a Expropiar, Situación Legal del Derecho Propietario, señala las siguientes Conclusiones:

#### **RESULTADOS OBTENIDOS.**

Para realizar la medición de los puntos georreferenciados del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI"**, se utilizó equipos GPS GEOFENNEL 100 geodésicos de doble frecuencia.

El sistema de referencia espacial con el cual se trabajó para la medición y ajuste de datos es el Datum WGS-84 y ZONA 20 S, las coordenadas obtenidas una vez realizada la sesión en campo, realizado el post proceso y ajuste de datos en gabinete son los siguientes:

#### **ESTACIÓN ROVER**

**TABLA N° 2 COORDENADAS DENSIFICADOS**

NOMBRE DEL PUNTO	DATUN	COORDENADAS GEODESICAS		COORDENADAS UTM			UBICACION
		LATITUD	LONGITUD	ESTE	NORTE	ELEVACION	
E-0	WGS-84	18°49'57.0219"S	65°07'21.0621"W	276341.950	7916367.507	1773.430	COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI
R-0	WGS-84	18°49'54.9415"S	65°07'21.3507"W	276332.735	7916431.382	1761.608	COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Los resultados obtenidos fue producto de los procesos y ajustes realizados a la información obtenida en campo, fueron a través de la observación satelital en base a un vértice geodésico P-1010 Surima Oropeza el mismo esta enlazado a la Red Geodésica Nacional SETMIN-INRA, dando como resultado un ajuste libre componente de dos vértices de la Red Geodésica.

Se logró realizar la densificación de los Puntos Transitorios E-0 y R-0 de acuerdo a lo que establece el Manual de Densificación de Red y las Normas Técnicas Catastrales vigentes se materializó y se sesiono por un periodo de 60 minutos por punto con equipos geodésicos de Doble Frecuencia marca Geofennel FGS 100 T3308988, T3308984.

Los valores obtenidos son relativos a la precisión necesaria y cuentan con un control de precisión con el Software de ajuste EZSurv contando con valores finales de orden centimétrico. También se adjunta las coordenadas que se obtuvieron del Levantamiento Topográfico donde se emplazó el proyecto de "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI".

**TABLA N° 3 COORDENADAS DEL PREDIO A EXPROPIAR**

VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA	AZIMUT
V1	276162.047	7916148.895		
1510A429	276168.810	7916168.237	20.49 m.	19°16' 22.1222"
1DIV0584	276218.592	7916141.425	56.54 m.	118°18'22.6592"
V4	276217.750	7916139.180	2.40 m.	200°33'28.8105"
V5	276213.936	7916130.759	9.24 m.	204°21' 54.2268"
V1	276162.047	7916148.895	54.97 m.	289°15' 54.9481"

**CONCLUSIONES.**

Es muy importante realizar la georreferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie del suelo, los diferentes proyectos que se vienen realizando en el Distrito - 7 deben estar enlazados a la Red Geodésica Nacional SETMIN-INRA.

**TABLA N° 4 SUPERFICIE DE EMPLAZAMIENTO DE PROYECTO**

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO EJECUTORIAL Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Ha.	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2.
COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI	AREA COMUNAL	63.7852 Ha	0.0892 ha	892.00 M2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Se hace conocer que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI”** se encuentra emplazado al interior del propietario Comunidad Chuqui Chuqui donde se detalla en la tabla n°4 según título ejecutorial y actualización de certificado catastral, la superficie a expropiar en hectáreas y metros cuadrados.

### **COLINDANCIAS.**

EL proyecto **“CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI”** colinda al **este** con CARRETERA SUCRE-COCHABAMBA (453), al **oeste** con HIGUERILLA (145), al **norte** CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI al **sur** con AREA COMUNAL.

### **MARCO LEGAL:**

#### ➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Art. 18. I.** Todas las personas tienen derecho a la salud.

1) II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

**Art. 57.** La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a revisión.

**Art. 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Art. 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto, **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

#### ➤ **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**

**Artículo 7º (Finalidad) II.2** “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

#### ➤ **LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

**Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **35.** Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

**Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal. **29.** Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

#### ➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 409/2024 DE EXPROPIACIÓN DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**ARTÍCULO 1. (OBJETO). –**

La presente Ley, tiene por objeto establecer disposiciones para la expropiación de bienes ubicados en el Municipio de Sucre por causa de Necesidad y Utilidad Pública y para el establecimiento de servidumbre y de limitaciones administrativas a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico e interés público.

**ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN.**

I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitará mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y la Autorización de Expropiación para proceder con el trámite expropiatorio, señalando la finalidad a la cual será destinada el bien expropiado.

II. Deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Informe Técnico-Legal elaborado por la Unidad Solicitante que contenga la valoración cuantitativa y cualitativa de la utilidad pública, enmarcado en el Plan Territorial de Desarrollo Integral en vigencia que establezca la necesidad de la declaratoria.
- b) Informe de Georreferenciación que adjunte el respectivo plano de la ubicación del bien a ser expropiado (ubicación georreferenciada, superficie y otros) enlazado a la Red Municipal en el área urbana y en el caso de áreas rurales adicionalmente a la Red Nacional a cargo del INRA.
- c) Acreditación documental de la titularidad del o los bienes expropiarse.
- d) Informe de otros Entes Rectores competentes en razón de Materia si fuera el caso, que respalden la viabilidad de la ejecución o concreción del proyecto.
- e) Carnet de identidad de los titulares del Predio o del apoderado en caso de propiedades colectivas o en régimen de copropiedad.

**ARTICULO 12. PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LA LEY.**

I. El plazo para que el Concejo Municipal emita la Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, es de 15 días hábiles, computables a partir de la recepción del trámite en Ventanilla Única del Concejo Municipal, debiendo esta instancia, al cumplimiento del plazo o antes, pronunciarse con la emisión de la Ley Municipal Autónoma de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación o en su caso, rechazando o devolviendo el expediente remitido a través del instrumento correspondiente.

II. El plazo señalado en el párrafo I del presente artículo, en casos excepcionales, debidamente justificados, podrá ser ampliado mediante Resolución Autónoma Municipal del Concejo Municipal de Sucre, en un plazo que no podrá superar los 15 hábiles adicionales.

➤ **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 409/2024, LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 30/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024**

**Artículo 7.- (REMISIÓN).** La Unidad Solicitante remitirá todos los antecedentes con la documentación generada en el Artículo 6 del presente reglamento a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

**Artículo 8.- (SOLICITUD).** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Concejo Municipal de Sucre la declaratoria de necesidad y utilidad pública y autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Dirección General de Gestión Legal.

**Artículo 19.- (AUTORIZACIÓN).** El H. Concejo Municipal autorizará la Expropiación mediante Ley Municipal Autónoma en el plazo previsto por normativa legal vigente.

➤ **LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 027/14 LEY DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**Art. 2.- (OBJETO)** El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano Ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

**Art. 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA)** Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

c) Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los Proyectos de Leyes Autonómicas Municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás Leyes en vigencia.

l) Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada previo informe técnico.

**Art. 133. – (INSTRUMENTOS)** Las Concejalas y Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre las bases de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización.

**a) Proyecto de Ley Autonómica Municipal.**

Que, el art. 6, inc. b) Ley Municipal Autonómica 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre es: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal Autonómica No. 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

**POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 38/2025 emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa, adjuntando PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA: LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; se ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 467/2025, LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI".

**DECRETA:**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 467/2025

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI"

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** – La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública y la Expropiación de **TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI"**.

**ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA).** –Declarar la Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de **TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI"**.

**ARTÍCULO 3. (EXPROPIACIÓN).** –Autorizar la Expropiación de **TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI"**, con una superficie total a expropiar y cuya titularidad corresponden a:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO EJECUTORIAL Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Ha.	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2.
COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI	ÁREA COMUNAL	63.7852 Ha	0.0892 ha	892.00 M2

**ARTÍCULO 4. (MARCO COMPETENCIAL).** - La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como marco competencial lo siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
3. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley No. 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
5. Ley Municipal Autónoma N° 409/24 De Expropiación De Limitaciones Administrativas Y Servidumbre De La Propiedad en el Municipio de Sucre
6. Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 409/2024.

**ARTÍCULO 5. (FINALIDAD).** - La presente Ley Municipal tiene como finalidad el emplazamiento del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI", mismo que beneficiará y garantizará a los habitantes de la comunidad **CHUQUI CHUQUI** un acceso vial, adecuado y confortable para los usuarios del **CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI**.

**ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDAD).** - El Órgano Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias respectivas es responsable del cumplimiento estricto establecido de la presente Ley Municipal Autónoma y normativa vigente.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



### DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - La Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 467/2025, para los fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre; a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortes  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 467/2025; LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ACCESO VIAL CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI"; a los...0...8...días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

